

RESOLUCIÓN 27/2025 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE FORMACIÓN (STT) PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) Y DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS), EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA171, DURANTE EL AÑO 2025.

Examinado el expediente instruido por el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, al objeto de convocar ayudas para la movilidad del personal que tiene por objeto recibir formación (PDI y PTGAS) a través de acciones de movilidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Programa Internacional KA171 es una actividad integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus+, cuyo objetivo es apoyar la movilidad para que estudiantes y personal de la universidad (PTGAS y PDI) emprendan una experiencia de aprendizaje o profesional hacia y desde países asociados fuera de Europa.

En el marco del Convenio de Subvención N° 2024-1-ES01-KA171-HED-000241856 para el desarrollo de la acción KA171 "Movilidad de estudiantes y personal de educación superior" del Programa Erasmus+, se procede a hacer pública la convocatoria de ayudas destinadas al Personal Docente e Investigación (PDI) y al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) que participe en acciones de movilidad de formación hacia y desde países asociados fuera de Europa.

El objetivo del programa de movilidad con fines formativos para personal docente y no docente (STT) es el de apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y la empleabilidad, además de mejorar la competencia en lenguas extranjeras; aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales; incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes; reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y emprendimiento; y asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el extranjero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Esta convocatoria se registrará por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJ0

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La Carta Erasmus de Educación Superior, la Guía del Programa Erasmus+ y en el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE para el correspondiente curso académico.

5.- Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UD) n° 1288/2013.

Segundo.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector de conformidad al artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, artículos 22 y 23 de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la Resolución de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. n°101 de 25/05/2023), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero.- Convocar plazas y ayudas para participar en acciones de movilidad internacional de formación del PDI y del PTGAS (STT) dentro del Programa Erasmus+.

En aplicación de la Guía Erasmus+, quedan excluidas de las actividades elegibles, la asistencia a jornadas, congresos, o reuniones análogas, debiendo tratarse, en todo caso, de actividades de docencia o de formación.

Segundo.- Autorizar el importe total del gasto, **12.590** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **1804152409 423CR 48902**, dotada de fondos procedentes del proyecto con código 2024-1-ES01-KA171-HED-000241856.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, con los efectos previstos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJ0

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos, del 7 al 22 de agosto de 2025, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

La Laguna, (fecha al pie). María Inmaculada González Pérez. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJ0

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivos.

El nuevo programa Erasmus+ 2021-2027, que como parte de la acción clave 1, pasa a denominarse acción KA171-HED “*Movilidad de estudiantes y personal de educación superior*” tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y personal docente y no docente con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todos los países. Además, en esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social, a las transiciones ecológica y digital. En este contexto la Universidad de La Laguna ha recibido financiación del programa europeo Erasmus+ en el marco de la acción KA171 para Movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados.

La finalidad de la movilidad del PDI y PTGAS con fines formativos (STT) es permitir que las personas beneficiarias aprendan de las experiencias y buenas prácticas y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo.

Esta subvención, si bien, por razones sobrevenidas derivadas de la disponibilidad de nuevos fondos, no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la ULL, contribuye al cumplimiento de los objetivos de interés público de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS). La convocatoria responde a la necesidad de fortalecer la internacionalización de la Universidad de La Laguna y ampliar sus redes de colaboración académica a nivel global.

Segunda.- Requisitos de las personas solicitantes.

1. **Tener vínculo laboral o funcional como PTGAS o como PDI** (cuerpos docentes universitarios o vínculo laboral de las modalidades de contratación previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), que estén en activo adscrito a la ULL tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad. El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

2. **Contratar una póliza de seguro** que cubra, al menos, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluyan, cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente); y seguro de defunción (que incluya repatriación).

3. **Acreditar el conocimiento del idioma** en el que se desarrollará la actividad docente o de formación, exigido en el convenio bilateral firmado con la institución de destino (Georgian American University), a través a través del procedimiento [Solicitud de reconocimiento de nivel de idioma en el marco MCERL de los estudiantes y futuros estudiantes de la](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054

Código de verificación: J2wFIKJ0

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

[Universidad de La Laguna](#). Esta solicitud debe ser presentada dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

Tercera.- Características de la movilidad.

1. Movilidades de formación (STT). El objeto de la movilidad es realizar un periodo de formación en la **Georgian American University LLC (Georgia)**.
2. La duración del periodo de movilidad oscila entre 2 y 60 días, excluyendo los días necesarios para el desplazamiento. En cualquier caso, se financiará un máximo de 5 días laborables, y sólo podrá llevarse a cabo una vez la persona participante haya cumplido todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria, y tras la publicación de la Resolución Definitiva de Adjudicación de Ayudas, y nunca antes. En ningún caso podrá realizarse la movilidad más allá del **30 de junio de 2027**, es decir, un mes antes de la finalización del proyecto el 31 de julio de 2027.

Cuarta.- Solicitudes a subvencionar, carácter y cuantía de las ayudas.

1. A través de los fondos asignados mediante el Convenio de Subvención N° 2024-1-ES01-KA171-HED-000241856, la ULL cuenta con fondos suficientes para financiar un total de **5 solicitudes** de movilidad del personal, distribuidas de la siguiente manera:

- Movilidad A: 3 becas destinadas al PDI de la ULL (STT).
- Movilidad B: 2 becas destinadas al PTGAS de la ULL (STT).

Si el número de subvenciones concedidas para una de las dos modalidades fuera menor que el número de ayudas convocadas, se podrá aumentar el número de subvenciones de la otra modalidad, siempre que el número total de solicitudes no exceda del número total de movilidades financiadas.

Para ambos tipos de movilidades se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre los adjudicatarios de las ayudas. Estos deberán aceptar las ayudas en los términos de la base décima.

2. En aquellos casos en los que un/una solicitante de la lista de reserva desee llevar a cabo la movilidad solicitada sin subvención alguna, podrá hacerlo usando la modalidad de "beca cero" (movilidad sin financiación o con financiación procedente de otras fuentes distintas a la del SEPIE).

3. Mediante la resolución de esta convocatoria se concederán las cuantías correspondientes a gastos de desplazamiento y de subsistencia. La cuantía asignada para los gastos de viaje será de **1.188 euros por persona**, mientras que los gastos de subsistencia se establecerán en **1.330 euros** por beneficiario. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia, en la cuenta bancaria donde el personal reciba su nómina. Se realizará un primer abono de prefinanciación del 70% de los gastos de viaje y de subsistencia subvencionados una vez publicada la Resolución de Concesión de Ayudas y la aportación del Convenio de Subvención por parte de la persona beneficiaria. Una vez finalizada la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJ0

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

estancia se liquidará el 30% restante, siempre tras la justificación de la movilidad según establece la base Duodécima.

Quinta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/358> deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del conocimiento del idioma en que se desarrollará la actividad, de acuerdo con lo establecido en la base segunda. Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán, además de los expedidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, los recomendados por CRUE Universidades Españolas y que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://proyectos.crue.org/acreditacion/>.

- Plan de formación a desarrollar en la institución o empresa de acogida, debidamente cumplimentado de acuerdo con el impreso normalizado [Plan de formación, PE_STT+](#).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Comisión de Selección.

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidenta: Directora de Secretariado de Internacionalización, D^a Judit Mendoza Aguilar.

Vocal 1: Jefa de Sección de Internacionalización, D^a Elisabeth García Navarro.

Vocal 2: Asesor de Cooperación Internacional, D. Marcelino Santana Delgado.

Secretario: Jefe de Negociado de programas Extraeuropeos, D. José Manuel González Rodríguez. (con voz pero sin voto).

En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de las personas beneficiarias o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

Séptima- Criterios de valoración.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJ0

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

La selección de candidaturas se hará en función del siguiente baremo.

PLAZAS Y AYUDAS PARA EL PTGAS

PRIMERA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ERASMUS+	3 PUNTOS
TRANSFERENCIA AL PUESTO DE TRABAJO DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR	1 PUNTO
ADECUACIÓN DEL PERFIL LABORAL DEL SOLICITANTE A LA ACTIVIDAD SOLICITADA	1 PUNTO
NIVEL DE IDIOMA ACREDITADO	
B2	1 PUNTO
C1	1,5 PUNTOS
C2	2 PUNTOS

PLAZAS Y AYUDAS PARA EL PDI

PRIMERA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ERASMUS+ (STT)	3 PUNTOS
COORDINADORES/AS O CARGOS ESTATUTARIOS DE GESTIÓN DE MOVILIDAD	1 PUNTO
ADECUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN A LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DE DISEÑO PEDAGÓGICO Y/O CURRICULAR	1 PUNTO
NIVEL DE IDIOMA ACREDITADO	
B2	1 PUNTO
C1	1,5 PUNTOS
C2	2 PUNTOS

- En caso de empate, se priorizará, por este orden, los candidatos que realicen una primera movilidad, el nivel de idioma acreditado y la adecuación del perfil laboral/programa de formación a la actividad a desarrollar. De persistir el empate, se utilizará un sistema de sorteo donde se pueda garantizar la aleatoriedad para el desempate.

Octava.- Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional> una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidas de su petición a las personas interesadas que no

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJO

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3. Tras la valoración y ordenación de las solicitudes de acuerdo a los criterios de la base séptima, se hará pública en el portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional> la propuesta de resolución provisional en la que se indicarán las movilidades subvencionadas en el orden resultante, la lista de reserva, en su caso, de aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos de la convocatoria pero que no han sido subvencionadas por agotarse el crédito disponible, y las solicitudes desestimadas. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para presentación de reclamaciones.

4. Examinadas las reclamaciones presentadas, la presidenta de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución de concesión de ayudas para cada una de las modalidades de movilidad a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.

Novena.- Resolución de la concesión.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.

2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de las personas beneficiarias, la de las incluidas en la lista de reserva y el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Décima.- Notificación, publicación y aceptación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán comunicación de la concesión a la dirección de correo electrónico consignada en la solicitud. La resolución de concesión será igualmente publicada en el portal de convocatorias de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional>. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para aceptar la ayuda, por medio de la presentación, al Negociado de Programas Extraeuropeos a través de sede electrónica, en la opción de "Añadir nueva documentación" dentro del expediente abierto con la solicitud de participación en la presente convocatoria, el convenio financiero ajustado al impreso normalizado [Convenio de subvención CS_STT+ para PDI](#) y [Convenio de subvención CS_STT+ para PTGAS](#).

En caso de no presentar el convenio financiero en el plazo y por el medio establecido se entenderá que la persona renuncia a la ayuda concedida.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJO

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

Undécima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. En el caso de que no se efectuara el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la ayuda concedida para otro desplazamiento.

2. Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
- Justificar ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

3. Las personas beneficiarias deberán suscribir necesariamente antes de realizar la movilidad, una póliza de seguro que cubra, al menos, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente); y seguro de defunción (que incluya repatriación). Deberá entregarse copia de la misma por Sede electrónica, utilizando para ello, la opción de "Añadir nueva documentación" dentro del expediente abierto con la solicitud presentada en un inicio ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD.

Duodécimo.- Plazo y documentos de justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de la ayuda deberán aportar al mismo procedimiento en sede electrónica, a efectos de dar por justificada su subvención, y en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

- Tarjetas de embarque del desplazamiento.
- Factura o comprobante de compra del billete donde conste las fechas del viaje y el importe.
- Certificado de estancia firmado por la institución o empresa de acogida en el que se haga constar el número de días exacto de la misma, excluidos los días de viaje, de acuerdo al modelo normalizado, [certificado de estancia, CE STT+](#).
- Memoria final de las actividades desarrolladas y cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar que los objetivos de la movilidad se han cumplido.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJO

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21



Cofinanciado por
la Unión Europea

2. Los participantes deberán cumplimentar un cuestionario en línea (EU Survey) tras la realización de la movilidad. Recibirán un requerimiento automático en el correo electrónico indicado en la solicitud y dispondrán de 30 días naturales para su cumplimentación y envío. El envío de este cuestionario es requisito indispensable para el abono del 30% restante de la subvención, su omisión puede conllevar la devolución total de los importes percibidos.

Decimotercera.- Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Disposición adicional primera.

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para Erasmus+ y por el Servicio español para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición final.

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilizaciones adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7383054 Código de verificación: J2wFIKJ0

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/04/2025 16:33:21